



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

**PREPUBLICACIÓN**

Lima,

***Resolución S. B. S.***  
***N° -2015***

***El Superintendente de Banca, Seguros y***  
***Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones***

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 16° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Ley N° 26702 y sus normas modificatorias, en adelante Ley General, prevé el establecimiento de empresas de factoring que están definidas en el numeral 8 del artículo 282° de la Ley General;

Que, mediante la Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento, Ley N° 30308, se modificó el numeral 8 del artículo 282° de la Ley General, variándose la definición de empresas de factoring comprendidas en el ámbito de la Ley General;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley que modifica diversas normas para promover el financiamiento a través del factoring y el descuento, Ley N° 30308, dispone que la Superintendencia deberá emitir las disposiciones que establezcan los criterios mínimos referidos en el artículo 1° de la Ley antes mencionada en cuanto a volumen de las operaciones de las empresas de factoring y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero; así como las normas reglamentarias referidas al registro de las empresas de factoring no comprendidas en el ámbito de la Ley General creado en el artículo 2° de la referida Ley;

Que, mediante Resolución SBS N° 4358-2015 se aprobó el Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de factoring, estableciéndose los criterios mínimos en cuanto a volumen de las operaciones de las empresas de factoring y/o respecto al riesgo que estas empresas puedan representar para la estabilidad del sistema financiero;

Que, se considera conveniente efectuar modificaciones al reglamento antes mencionado en cuanto a los criterios que deben cumplir las empresas de factoring para estar comprendidas en el ámbito de la Ley General;

Que, a efectos de recoger las opiniones del público en general respecto a la propuesta de normativa, se dispuso la prepublicación del proyecto de resolución sobre la



**SUPERINTENDENCIA**  
DE BANCA, SEGUROS Y AFP  
República del Perú

## PREPUBLICACIÓN

materia en el portal electrónico de la Superintendencia, al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS;

Contando con el visto bueno de las Superintendencias Adjuntas de Banca y Microfinanzas, Riesgos, Estudios Económicos y Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 349° de la Ley General, así como las facultades otorgadas en la Ley N°30308;

### RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Sustituir el literal b) del artículo 13 del Reglamento de Factoring, Descuento y Empresas de Factoring aprobado por la Resolución SBS N° 4358-2015, por lo siguiente:

**“Artículo 13°.- Objeto social y supervisión de la Superintendencia**  
(...)

b) Pertenece a un conglomerado financiero o mixto, que esté conformado por al menos una empresa comprendida en el artículo 16° de la Ley General.

(...).”

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.